

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Faceta del 5 de Febrero de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 533.

Montes de Utilidad pública.

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 y en virtud de lo expresado en la Real orden de 1.º de Marzo de 1878, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de los montes declarados de utilidad pública, tengo el honor de dirigirme a los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que respondiendo a lo que se expresa en esta Circular remitan a este Distrito, durante el mes de Febrero próximo, notas detalladas de los aprovechamientos que desean utilizar durante el año forestal de 1923 a 1924, que dará principio en 1.º de Octubre del corrien-

te año, con objeto de que el personal facultativo, que ha de reconocer los expresados montes, para la formación del plan de aprovechamientos correspondientes pueda proponer los que considere convenientes y no se opongan a la buena conservación y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan deberá detallarse con claridad si los aprovechamientos propuestos han de ser o no sometidos a subasta pública, justificándose en este último caso, según previene el artículo 94 del Reglamento mencionado, el derecho en que se funda el disfrute vecinal solicitado y la fecha y autoridad que hiciera tal concesión, añadiendo si tal disfrute vecinal es gratuito o mediante el pago de su tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberá hacerse constar la clase de ganado y número de cabezas, distinguiéndose entre éstas, las que sean de uso propio y las que se dediquen al tráfico y granjería.

Recomiendo eficazmente a los Alcaldes respectivos el cumplimiento de cuanto se indica en la presente Circular, tanto por aca-

tamiento a las vigentes disposiciones del Ramo, cuanto porque estos aprovechamientos son fuentes de ingreso legales que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de montes de utilidad pública, y al propio tiempo se hace saber que en las peticiones de aprovechamientos que remitan los señores Alcaldes deben incluirse las relativas a montes que hasta el 31 de Diciembre de 1921 estuvieron a cargo de la Sección Facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda.

Valladolid, 29 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Pablo Coseulluela.

Núm. 491.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Meta del Marqués.

Juez suplente de Urueña, don Alfonso Moral Cerezo.

Juez de Villanueva de los Caballeros, don Leocadio Riñón de la Rosa.

En el partido de Olmedo.

Juez suplente de Ataquines, don José Vara González.

En el partido de Rioseco.

Fiscal del mismo, don Luis Alonso Serrano.

Juez suplente de Tordehumos, don Ignacio Izquierdo Ruiz.

Juez de Villamuriel de Campos, don Gabriel Represa López.

En el partido de Tordesillas.

Juez de Villalar, don Juan Cano Ortega.

En el partido del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Fiscal de Cistérniga, don Eusebio Garnacho Fernández.

En el partido del distrito de la Plaza de Valladolid.

Fiscal de dicho distrito, don Fernando Ferreiro Rodríguez.

Suplente, don Antonio Córdoba del Olmo.

Lo que se anuncia, a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 26 de Enero de 1923.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Ricardo Vazquez-Illá.

Núm. 642.

Sección provincial de Pósitos.

ANUNCIO

El excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, con fecha uno del corriente mes, haciendo uso de las facultades que le están confe-

ridas, ha dispuesto cese en el cargo de Agente general recaudador ejecutivo de todos los Pósitos de esta provincia, don Cecilio E. Carrascal Castrodeza, nombrando para sustituirle a don Isidoro García Fernández, quien deberá realizar su gestión con arreglo a la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones que establece el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 y a las demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por la presente en cumplimiento a lo dispuesto en el citado Real decreto.

Valladolid, 3 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

Núm. 564.

Comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares de los términos municipales de Moraleja de las Panaderas, Robladillo, Valdunquillo, Wamba, Valdestillas y Bocos de Duero.

Ordenado por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal Urbano de los términos municipales de Moraleja de las Panaderas, Robladillo, Valdunquillo, Wamba, Valdestillas y Bocos de Duero, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos, franqueando la entrada en las fincas al personal técnico, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán, por el orden correlativo de pueblos indicado, formándose dos comisiones para realizarlos; compuestas una de ellas, por el Arquitecto don Ramón Pérez Lozana, el Aparejador don Antonio Retuerto Marcos y el Oficial Administrativo don Francisco García Villar, y la otra, por el Arquitecto don Pascual Perea y Aguirre, el Aparejador don Deogracias Peña Bueno y el Oficial Administrativo don Luis Merino Galván.

Estando actualmente las citadas comisiones comprobando los Registros de los términos municipales de Palacios de Campos y de Villacarralón, la primera que termine estos trabajos pasará a comprobar el Registro de Moraleja de las Panaderas, la segunda, Robladillo, y así sucesivamente

hasta la comprobación de los seis mencionados Registros.

Una vez anunciado por este edicto no se hará nuevamente público en este «Boletín Oficial», la orden indicada, pero sí lo hará en cada localidad la comisión que vaya a efectuar sus trabajos.

Valladolid, 31 de Enero de 1923.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Manuel Cuadrillero Saez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 644.

Barcial de la Loma.

Acordada la implantación del repartimiento general en sus dos partes real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto, en el próximo año económico de 1923 a 1924, se hace saber que la Junta municipal se reunirá en sesión pública en la Sala Consistorial, el día 11 del corriente, a las once de la mañana, con el fin de proceder a la designación de los Vocales natos respectivos, conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Noviembre del año último.

Barcial de la Loma, 3 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Vicente Arias.

Núm. 584.

Cigales.

Autorizado por el señor Gobernador civil de la provincia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1923-24, en el que se consigna en el capítulo 9.º artículo 5.º el déficit resultante en el mismo y que ha de ser cubierto mediante la formación del repartimiento general, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace saber a todas las personas que en él han de ser incluidas, que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal y hayan de ser gravadas, relacionando por separado las de las fincas rústicas, urbanas y toda clase de riqueza que posean, pues

de no hacerlo se procederá por las comisiones a formar las relaciones, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los vecinos y forasteros, respectivamente.

Cigales, a 31 de Enero de 1923.—El Alcalde, Pompeyo Morante.

Núm. 435.

Cigales.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó la implantación del repartimiento general en sus dos partes, real y personal, que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir las atenciones del presupuesto del próximo ejercicio de 1923-24, cumpliendo así lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de cuantos pueda interesar el expresado repartimiento.

Cigales, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Pompeyo Morante.

El propio acuerdo han adoptado los Ayuntamientos de
El Campillo
Castroverde de Cerrato
Mota del Marqués
Roales
Saelices de Mayorga
Tiedra
Villafranca de Duero
Villavaquerín

Núm. 504.

Gatón.

Habiéndose terminado por esta Junta la confección del repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1922 a 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones

que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Gatón, a 29 de Enero de 1923. El Alcalde, A. Teódulo Herrero.

Con el propio objeto y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Roales

Núm. 587.

Matilla de los Caños.

La Junta municipal de mi presidencia, ha acordado la implantación del repartimiento general de Utilidades que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir las atenciones del presupuesto del próximo ejercicio de 1923 a 1924.

Dicha Junta se reunirá el día 10 de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala Consistorial, con objeto de proceder a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real, que indicada disposición se refiere, y a la vez aprobar la Ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento de referencia, todo de conformidad a lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre último.

Matilla de los Caños, a 30 de Enero de 1923.—El Alcalde, Hermógenes del Pozo.

Núm. 548.

Montealegre.

Confeccionado el padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1923, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montealegre, a 29 de Enero de 1923.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Pozaldez
Tiedra
Villacreces

Núm. 604.

Nueva Villa de las Torres.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1921-22, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Nueva Villa de las Torres, 1.º de Febrero de 1923.—El Alcalde, Cipriano Alonso.

Núm. 603.

Nueva Villa de las Torres.

Don Cipriano Alonso Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades, correspondiente al cuarto trimestre, tendrá lugar el día 11 del corriente, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales, ante el recaudador don Daniel Hernández.

En su consecuencia se invita a los contribuyentes vecinos y forasteros, a que satisfagan sus cuotas en el día señalado, evitándose los recargos que determina la Instrucción.

Nueva Villa de las Torres, 1.º de Febrero de 1923.—El Alcalde, Cipriano Alonso.

Núm. 636.

Piñel de abajo.

Don Fidel Sanz Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del actual año económico, y descubiertos de trimestres anteriores, del repartimiento general de Utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial, los días 17 y 18, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este municipio, don Longinos Sordo.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, se invita a los mismos por medio del presente edicto para que hagan efectivas sus cuotas, pues de lo contrario les pararán los perjuicios que se-

ñala la Instrucción de apremios vigente.

Piñel de abajo, a 2 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Fidel Sanz.

Núm. 592.

Salvador.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1923-24, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen justas, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Salvador de Zapardiel, a 28 de Enero de 1923.—El Alcalde, Marcelino Galicia.

Con el propio objeto y por igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Aldeamayor
Morales de Campos
Rábano
Rueda
Villalón de Campos

Núm. 634.

San Martín de Valvení.

Don Vicente Ortega Coloma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 1922 a 1923, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones, de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar los días 19 y 20 del mes de Febrero próximo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento D. Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para

los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3.

San Martín de Valvení, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Vicente Ortega.

Núm. 632.

Simancas.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en los casos 5.º del artículo 34 de la Ley y 41 de la misma, el mozo Isidro Baena Gutierrez, nacido en esta villa el 15 de Mayo de 1899, hijo de Juan Manuel y de Manuela, y desconociéndose el paradero actual del aludido mozo y el de su familia o encargados, se le cita por medio del presente para que concurra a estas Casas Consistoriales el domingo, 11 del actual, a las operaciones de cierre definitivo del alistamiento, el 18 de Febrero actual y 4 de Marzo próximo, a las del sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Simancas, a 3 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Ricardo San José.

Núm. 649.

Torreçilla de la Orden.

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, ha sido incluido en el alistamiento de este municipio y reemplazo actual, Pedro Velazquez Gonzalez, hijo de Dionisio y Nicanora, que nació en esta localidad, el 29 de Abril del año 1902, e ignorándose su paradero y el de sus padres o representantes, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, advirtiéndole

que si dejase de comparecer sin justificar causa legal, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torreçilla de la Orden, 21 de Enero de 1923.—El Alcalde, Blas Martín.

Núm. 489.

Valoria la Buena.

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha de regir en el próximo año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo los vecinos que los forasteros y sus colonos, presenten, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá a su formación por la Comisión respectiva.

Valoria la Buena, a 27 de Enero de 1923.—El Alcalde, Sinfaroso Torres.

Con el propio objeto y por término de quince días requieren los Ayuntamientos de

Mayorga
Tiedra
Villanueva de los Infantes
Villavaquerín

Y por término de ocho días, el Ayuntamiento de Alaejos

Núm. 640.

Vega de Valdetronco.

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de Utilidades del ejercicio actual, tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, de nueve a quince, en el sitio de costumbre y por el recaudador de este municipio don Francisco Torres Cuervo.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes que comprende el repartimiento se publica el presente en Vega de Valdetronco, a 31 de Enero de 1923.—El Alcalde, Wigberto Alonso.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 590.

Velilla.

La Junta municipal de mi presidencia, ha acordado la implantación del repartimiento general de Utilidades, que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir las atenciones del presupuesto del próximo ejercicio de 1923-24.

Dicha Junta se reunirá el día 10 de Febrero, y hora de las once, en la Sala Consistorial, con objeto de proceder a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real que indicada disposición se refiere, y a la vez aprobar la Ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento de referencia, todo de conformidad a lo preverido en la Real orden de 8 de Noviembre último.

Velilla, 30 de Enero de 1923.

--El Alcalde, Vicente Rodriguez.

Núm. 591.

Velilla.

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes de este término municipal, que durante el próximo mes de Febrero, se hallará abierta la recaudación del cuarto trimestre de Utilidades, perteneciente al año actual, así como también la de los anteriores trimestres.

Durante dicho plazo pueden los contribuyentes por dicho concepto verificar el pago de sus cuotas sin recargo alguno, en la inteligencia que de no verificarlo sufrirán las consecuencias del apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velilla, 31 de Enero de 1923.

--El Alcalde, Vicente Rodriguez.

Núm. 525.

Villafranca de Duero.

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo y año actual, los mozos León Hernandez Madroño, hijo de Valeriano y de Elena, que nació en 20 de Febrero de 1902, y Lucio Doroteo Rodriguez Cea, hijo de Casto y de Clotilde, que nació en 6 de Septiembre de 1902, cuya residencia se ignora; en su virtud se cita a expresados

mozos, sus padres, tutores o encargados, para que verifiquen su presentación en esta Casa Consistorial, los días 11 y 18 del próximo Febrero, y 4 de Marzo siguiente, a las diez de su mañana, en que respectivamente han de tener lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer sin causa justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villafranca de Duero, a 29 de Enero de 1923.—El Alcalde, Nemesio Gonzalez.

Núm. 638.

Villamuriel de Campos.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial para el año 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante dicho plazo puede ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y presentarse las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Villamuriel de Campos, 5 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Gaspar Ronchas.—El Secretario, Luis Casas.

Núm. 632.

Villavaquerín.

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual conforme al caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Teófilo Arranz de la Fuente, hijo de Domingo y Simona, que nació el día 13 de Octubre de 1902, cuyo paradero del mismo se ignora, como el de sus padres, tutores o parientes, se les cita por medio del presente para los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial, respectivamente, en los días 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo del corriente año; previniéndole que de no comparecer por sí o por medio de un representante, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Villavaquerín, 24 de Enero de 1923.—El Alcalde, Enrique Lopez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 593.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, reguidos en este Juzgado y a mi testimonio, por el Procurador Stampa, en nombre de D. Julian Julio Agero Hinojal, de esta Ciudad, contra don Mauricio Mozo, vecino de Saldaña, sobre pago de dos mil ochocientas cincuenta y una pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—

«En la ciudad de Valladolid, a veintiseis de Enero de mil novecientos veintitres; el señor don Francisco Diaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declaratorio de menor cuantía seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Julian Julio Agero Hinojal, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don José Maria Stampa, defendido por el Letrado D. Luis Saiz Montero, y de la otra, como demandado, D. Mauricio Mozo Calleja, también mayor de edad, industrial y vecino de Saldaña y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a don Mauricio Mozo Calleja, a pagar a D. Julian Julio Agero Hinojal, la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas, por reembolso de la letra de cambio protestada, fecha quince de Agosto del año último, librada por D. Mauricio Mozo, a su propia orden, como valor en cuenta y con vencimiento al diez y seis de Septiembre siguiente, contra D. Joaquin Fernandez, obrante en autos, diez y seis pesetas, por los gastos de protesto de la misma, y ochenta y cinco pesetas más, valor de cien litros de gasolina vendida por el señor Agero al señor Mozo, y el interés legal de la

suma de las tres cantidades anteriores, desde la presentación de la demanda, con imposición de costas al demandado rebelde al que se notificará esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Diaz de Rueda.»

La sentencia referida se publicó en el mismo día.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, de que doy fe y a que me remito, para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Mauricio Mozo Calleja, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintitres.—Ante mí, Pedro del Río.

40

Núm. 651.

MEDINA DEL CAMPO

Don Pedro Navarro Rodriguez, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Paulina Ruiz Rodriguez, de veintinueve años de edad, soltera, natural y vecina que fué de Rueda, hija de Julian y Paulina, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo, don Mariano, doña Maria Cruz y doña Victoria Ruiz Rodriguez, y se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que dentro de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo con los oportunos documentos que lo acrediten, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Medina del Campo, a primero de Febrero de mil novecientos veintitres.—Pedro Navarro Rodriguez.—El Secretario judicial, P. H., Tróximo Alonso

41

VALLADOLID**IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL**

Palacio de la Diputación